

Movilidad del B al A

Acceso de los funcionarios de los cuerpos docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior

Reserva de plazas.

En las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se reservará un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso de funcionarios docentes clasificados en el grupo B.

Requisitos de los participantes.

- a) Estar en posesión de las titulaciones correspondientes.
- b) Un mínimo de seis años como funcionario de carrera.
- c) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa

Sistema selectivo.

Constará de un **concurso de méritos y una prueba**, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Concurso; se valorarán los méritos de los concursantes y no tendrá carácter eliminatorio. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que establezca la Administración educativa convocante y que deberá respetar las especificaciones básicas:

Trabajo desarrollado: máximo 5.5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 3 puntos.

Méritos académicos y otros méritos: máximo 3 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

Prueba; exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre **ocho** elegidos al azar por el Tribunal. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre **nueve** elegidos al azar por el Tribunal. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La duración y contenidos de esta prueba serán fijados en la correspondiente convocatoria por la Administración educativa convocante.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, **cinco puntos para superarla**. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de **un 55% para la fase de oposición y de un 45% para la fase de concurso**.

Quiénes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas** y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, **tendrán prioridad**, en la obtención de los mismos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

Los aspirantes seleccionados que estén ocupando, con carácter definitivo en el ámbito de la Administración educativa convocante, plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en las mismas.